

## FLASH INFORMATIVO

Comercio Exterior

2011-8

### **Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011**

El 10 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011”, mismas que entraron en vigor el día siguiente al de su publicación.

A continuación se comentan las modificaciones que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en su integridad a fin de identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

#### **Obligación de declarar efectivo o títulos valor**

Dentro de las modificaciones que se comentan, se precisa que las empresas de mensajería y paquetería se encuentran obligadas a declarar ante las autoridades aduaneras el ingreso o salida del territorio nacional de cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, cheques de viajero, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar, cuando éstos o una combinación de ellos supere la cantidad de \$10,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

Cabe mencionar que al publicarse las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 había sido eliminada la referencia a las empresas de mensajería y paquetería como sujetos obligados a realizar la declaración señalada en el párrafo anterior, por lo que mediante la publicación que se comenta se reincorpora la referencia a esta clase de empresas.

#### **Prórroga de obligación informativa para aerolíneas**

Se establece que por el periodo comprendido entre el 29 de julio al 28 de octubre de 2011, las empresas de transportación aérea no estarán obligadas a proporcionar la información relativa a las mercancías que transporten consignadas en la guía aérea master, mediante su transmisión electrónica al Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI).

## Prórroga retención del IVA en operaciones virtuales

Como se mencionó en nuestra Novedad Fiscal enviada el pasado 3 de octubre, mediante la publicación que se comenta se prorroga hasta el 1° de diciembre de 2011 la entrada en vigor de la regla que contiene la obligación de efectuar la retención del impuesto al valor agregado, por parte de las empresas residentes en México que adquieran bienes propiedad de un residente en el extranjero, que han sido importados temporalmente y transferidos por Empresas Certificadas titulares de Programas IMMEX, a través de pedimentos de retorno e importación definitiva virtuales.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Octubre de 2011

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—